

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 34-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Clara Josefina Garrido Moya, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Bella Vista, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 34-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1997, entre el Estado Dominicano y la señora CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre

del año 1997, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, la señora CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 653.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No.30, de la manzana No.4164), ubicada en la calle Juan R. Román, en el sector de Bella Vista de esta ciudad, valorada en la suma RD\$29,418.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 859

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 14 de noviembre de 1997, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.001-0143802-6, diseñadora y modista, domiciliada y residente en la calle Juan R. Román, en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 653.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-PARTE., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solar No.30, de la manzana No.4164) ubicada en la calle Juan R. Román, en el sector de Bella Vista de esta ciudad”:

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta (sic) suma de RD\$29,418.75 (VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/100), a razón de RD\$45.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$8,825.62 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON 62/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total; y el resto, o sea, la suma de RD\$20,593.13 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 13/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$190.67 (CIENTO NOVENTA PESOS CON 67/100) cada una, y una mensualidad de 191.44 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 44/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará grabado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,593.13 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 13/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil . En consecuencia, la señora CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del certificado de Título _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO

HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales

CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA,
COMPRADORA

YO, DRA. MABEL YBELKA FELIZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mí presencia, libre y voluntariamente por los señores, DR. HENRY GARRIDO y CLARA JOSEFINA GARRIDO MOYA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

Abogado - Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 239-00 dispone que el Club Recreativo “Los Trinitarios”, permanezca bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-00

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es propietario de una porción de terrenos con área superficial de cuarenta y siete mil ciento veintiuno punto veintisiete (47,121.27) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref., del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, amparada en el Certificado de Título No.74-6011, inscrito en el Libro No.934, Folio No.184.

CONSIDERANDO: Que en la referida porción de terrenos se encuentran ubicadas todas las edificaciones, piscinas, e instalaciones deportivas que conforman el Club Recreativo “Los Trinitarios” ISSFAPOL, localizado en la Urbanización “Los Trinitarios” en el Kilómetro 9½ de la Carretera Mella.

CONSIDERANDO: Que en el año 1975 por instrucciones del Presidente de la República, el referido Club Recreativo fue entregado a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para ser dedicado al esparcimiento de todos los militares y sus familiares.